

Decreto N° 9077, que nombra al Lic. Rafael Augusto Sánchez Embajador Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.—
G.O. N° 7690, del 6 de marzo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9077.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Rafael Augusto Sánchez queda nombrado Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en sustitución del Lic. Arturo Despradel.

Art. 2.— Dicha designación será efectiva a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el 1ro. del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9078, que autoriza al Teniente Coronel Arturo R. Espaillet, O.G. M.M., a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7714, del 3 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9078.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Teniente Coronel Arturo R. Espaillet, O.G., M.M., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Leopoldo II, que en el Grado de Caballero le ha concedido Su Majestad Baudouin I, Rey de los belgas;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947 y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Teniente Coronel Arturo R. Es-

paillat, O.G. M.M., a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Leopoldo II, que en el Grado de Caballero le ha sido conferida por Su Majestad Baudouin I, Rey de los belgas.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9079, que rehabilita en el goce y en el ejercicio de los déréchos civiles, cívicos y de familia al señor Nemesio María Domínguez.— G.O. Nº 7690, del 6 de marzo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9079.

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilitación del señor Nemesio María Domínguez y la sentencia pronunciada en fecha 12 de mayo del presente año por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo declara procedente la rehabilitación solicitada;

VISTA la recomendación favorable que en uso de sus atribuciones legales ha hecho en el presente caso el Procurador General de la República;

VISTOS los artículos 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformados por la Ley Nº 781, de fecha 15 de noviembre del 1934;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, resuelve dictar el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Nemesio María Domínguez, queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos y de familia de que había sido privado en virtud de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha 20 de mayo del 1950 confirmatoria de la sentencia dictada por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha 3 de noviembre del 1949,